

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
SOLICITUD No.1611100012107

Jiutepec, Morelos a veinticuatro de agosto del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100012107 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

**RESULTANDO**

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100012107, del 13 de agosto del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“El 19 de enero de 2005 MARIO SOSA HERRERA, titular del OIC del IMTA elaboró un documento intitulado ACURDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN, relativo al expediente administrativo DE-00005/2005 del OIC del IMTA donde manifiesta:

Tengase por recibido, mediante acuse de fecha 18 de enero del año en curso, una petición ciudadana de la misma fecha, suscrita por el C. HÉCTOR EMILIANO QUIÑONES PEDROZA.

Solicito al IMTA:

**Si la denuncia (o petición ciudadana como se señala en el acuerdo) se presentó POR CORRESPONDENCIA DEL SERVICIO POSTAL REGULAR O POR MENSAJERIA PRIVADA:**

1. **Solicito copia del sobre o paquete que contenía la denuncia citada, donde se indica los nombres y direcciones del remitente y del destinatario, así como los sellos de las oficinas postales remitentes y de destino; si fue por mensajería privada, copia de la guía (documento que describe la información del remitente y destinatario y que acompaña al documento enviado), de la empresa privada que realizó el envío y la entrega.**

Para acreditar mi identidad, adjunto copia de mi credencial de elector.

II.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.- 154; del 14 de agosto de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud a la M. en A. María Rosalinda Argandar Rosano; Coordinadora de Administración.

III.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.07.-630; del 21 de agosto de 2007; envía la atenta nota No. RJE.01.02.091 de fecha 27 de julio del año en curso, la M. en A. María Rosalinda Argandar Rosano; Coordinadora de Administración informó que:” en nuestros archivos no contamos con la información solicitada”

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Cuarta Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En la solicitud de acceso No. 1611100012107, se solicita de forma textual:

“El 19 de enero de 2005 MARIO SOSA HERRERA, titular del OIC del IMTA elaboró un documento intitulado ACURDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN, relativo al expediente administrativo DE-00005/2005 del OIC del IMTA donde manifiesta:

Téngase por recibido, mediante acuse de fecha 18 de enero del año en curso, una petición ciudadana de la misma fecha, suscrita por el C. HÉCTOR EMILIANO QUIÑONES PEDROZA.

Solicito al IMTA:

**Si la denuncia (o petición ciudadana como se señala en el acuerdo) se presentó POR CORRESPONDENCIA DEL SERVICIO POSTAL REGULAR O POR MENSAJERIA PRIVADA:**

- 2. Solicito copia del sobre o paquete que contenía la denuncia citada, donde se indica los nombres y direcciones del remitente y del destinatario, así como los sellos de las oficinas postales remitentes y de destino; si fue por mensajería privada, copia de la guía (documento**

**que describe la información del remitente y destinatario y que acompaña al documento enviado), de la empresa privada que realizó el envío y la entrega.**

Para acreditar mi identidad, adjunto copia de mi credencial de elector.

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del comunicado suscrito por el titular de la Unidad Administrativa requerida, que informa de la no existencia de la información, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que no existen en el archivo de la Unidad Administrativa, el documento requerido”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en los archivos de la Coordinación de Administración no existe el documento solicitado, por lo tanto se decreta la inexistencia de dicho documento.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.